

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 18 de agosto de 2026, siendo las 09.55 horas, y en el marco del expediente "[CONDENADO_1]" S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (PR)'RO-00142-P-2025(), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno '[CONDENADO_1]', asistido por su defensor/a MANUEL QUELIN con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al SEGUNDO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 6 (SEIS), CONCEPTO 6 (SEIS), FASE CONSOLIDACIÓN (agota el 12/02/2029).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que acompaña la voluntad recursiva respecto de las calificaciones obtenidas en el segundo período del corriente año, estos mismos guarismos se repiten por tercera vez, no ha tenido sanciones por lo que no ven motivos de que pueda tener una calificación mayor, el señor no cuenta con ningún indicio o inciso que no merezca una calificación mayor. Respecto del concepto tiene algunos ítems muy bueno por lo tanto, reconociendo los avances y para estimular a los mismos, sería correcto y justamente para que no repitan nuevamente, aumentar un un punto más en concepto. Por último solicita la promoción de fase, desde el último período del 2025 se encuentra en la misma fase. En conclusión, requiere conducta 7 concepto 7 fase de afianzamiento.

La Sra. Fiscal dijo que viendo la planilla el interno menciona que le repitieron la calificación, en primer lugar aclarar que no es arbitraria la reiterancia, no está tabulado, ya lo ha dicho el Tribunal de Revisión, es de acuerdo a la evolución del interno. Que el tercer trimestre del año pasado fue su primera calificación, al cuarto trimestre ya le subió el penal un punto en concepto y en conducta y lo promueve, es decir que estuvo un solo período en socialización, ahora lleva tres en consolidación, no hay arbitrariedad. En cuanto a conducta, el siete es muy bueno, tiene bueno, equivale a 5-6, no siete, no tiene ningún muy bueno. En concepto, tiene dos aspectos muy buenos en educación, en los demás ítems y áreas todo bueno, es ajustado a derecho el seis, entiende que debe confirmarse.

El interno expresa que tiene una pena de cuatro años, sabe que es difícil estar adentro y aumentar los puntos, realiza las fajinas desde que llegó: limpia el patio, las heladeras, todo lo que se le indica.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa un buen desempeño, que aunque el seis es bueno, a modo de estímulo, le subirá un punto en conducta. Lo mismo en concepto, en educación tiene muy bueno, y es un área muy importante para la reinserción, también se encuentra asistiendo al área de psicología, por todo ello, RESUELVE:

I. HACER LUGAR a la apelación interpuesta por el interno '[CONDENADO_1]' respecto de la calificación obtenida en el SEGUNDO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 6 (SEIS), CONCEPTO 6 (SEIS), FASE CONSOLIDACIÓN, y, en consecuencia, AUMENTAR en UN (1) punto el guarismo de conducta y concepto, correspondiendo CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 7 (SIETE), y promoverlo a la FASE de AFIANZAMIENTO.

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 -

GENERAL ROCA CONSTE.